

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 052/09

C-106 F
13 MAY 2009
del Integridad

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 021/09 de 16 de marzo de 2009, el H. Concejo Municipal, aprobó el Primer Reformulado del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Institucional Gestión 2009, con un importe total de Bs. 456.856.472,00 de los cuales Bs. 31.800.000,00 corresponden a gasto corriente y Bs. 425.056.472,00 corresponden a gastos de inversión y otras decisiones que consta en la norma legal que tiene de 12 artículos.

Que, por nota CITE DESPACHO No. 301/09 de 09 de abril de 2009, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, la nota OMAF CARTA No. 0126 de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración y nota CITE JEFAT.PRESUP. No. 92, emitida por la JEFATURA DE PRESUPUESTOS Y EL DIRECTOR FINANCIERO a.i., **solicitando una ACLARACION del art. 2 de la Ordenanza Municipal No. 021/09**, con relación al Proyecto: **"Construcción Muro de Contención Hogar Tata San Juan de Dios"**, si es con recursos de PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS ó con recursos del PROGRAMA DE EMERGENCIAS DISTRITALES, a los efectos de viabilizar la ejecución del mismo.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de marzo de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento los Informes Nos. 085/09 (Por MAYORIA Y MINORIA) emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, **APROBO el Informe por MINORIA, con la incorporación de recomendaciones, asumidas por el Pleno del Ente Deliberante, INSTRUYENDO al Ejecutivo Municipal, incorpore en el POA y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2009, entre otros proyectos: "Construcción Muro de Contención Hogar Tata San Juan de Dios" con cargo a recursos de EMERGENCIAS DISTRITALES, así como se detalla en la parte considerativa y se aclara a los efectos del art. 2 de la referida disposición legal.**

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales

Que, por otra parte, emergente de la nota CITE No. 175/2009 emitida por la ADMINISTRADORA y el DIRECTOR DEL HOSPITAL SANTA BARBARA, con relación a la inscripción en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la Gestión 2009, de los fondos provenientes de la Donación Externa Embajada del Japón de Bs. 532.568,00 para el proyecto: Equipamiento Médico -Hospital Santa Bárbara), para la inscripción en el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, requieren una disposición específica y aclaratoria sobre el particular.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

S.O. Nº 053 (Ig. CM83) 09
Inf. 19109 COM. ECON. As. P. U.
L. 10

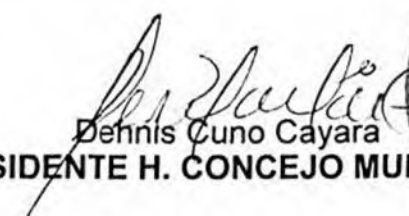
2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

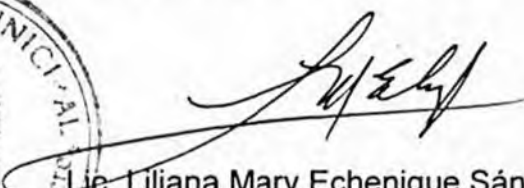


- Art.1º.** RECONSIDERAR y ACLARAR el art. 2º de la Ordenanza Municipal No. 021/09 de 16 de marzo de 2009, con relación a la incorporación en POA y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2009, únicamente del Proyecto: "Construcción Muro de Contención Hogar Tata San Juan de Dios" con cargo a recursos de EMERGENCIAS DISTRITALES, en lo demás queda plenamente vigente la Ordenanza No. 021/09.-
- Art.2º.** El Programa DE EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITAL SANTA BARBARA se encuentra Inscrito en el POA y Presupuesto PRIMER REFORMULADO GESTION 2009 del Gobierno Municipal de Sucre, con recursos de DONACION EXTERNA EMBAJADA DEL JAPON con Bs. 532.568,00 mismos que se encuentran APROBADOS con ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/09 de 16 de marzo de 2009.
- Art. 3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre.

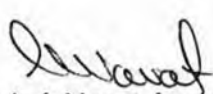
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil nueve


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 12 días del mes de abril del año dos mil nueve.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

